Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 117-2019-MPC

Contumazá, 30 de Mayo del 2019

VISTO: El informe N° 0138-2019-MPC/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en el cual solicita reconocimiento del Comité de Gestión del Programa de Complementación Alimentaria – PCA mediante resolución de alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el literal 1.4 del numeral 1) del artículo 84º de la acotada Ley, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, son competentes para, entre otras funciones, ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con la participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Ahora, las Leyes Nº 25307 y Nº 27731 y sus Reglamentos, establecen disposiciones relativas a la participación de las Organizaciones Sociales de Base en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.

Que, el Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 25307, establece disposiciones respecto de la conformación del Comité de Gestión Local y sus funciones, y por su parte el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 006-2003-MIMDES, Reglamento de la citada Ley Nº 27731, señala que uno de los programas de apoyo alimentario a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA a que se refiere la mencionada Ley es, entre otros, el de complementación alimentaria.

Posteriormente, bajo un marco normativo de descentralización, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA- fue transferido a los gobiernos locales, tanto provinciales a nivel nacional como distritales de la Provincia de Lima, y encontrándose extinguido el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2012-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, como ente rector de las políticas de desarrollo e inclusión social a nivel intergubernamental, dentro del proceso de descentralización, le corresponde establecer las funciones de los niveles de gobierno y de las organizaciones que participan en la gestión del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el marco de la normativa aplicable a la materia.

Así, con el fin de garantizar una adecuada gestión, ejecución y fiscalización del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, el Gobierno Central dictó el Decreto Supremo Nº 006-2016-MINDIS, Decreto Supremo que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA donde se establecen funciones correspondientes al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan del referido programa, en el marco de la normativa vigente.

Que, bajo el marco del Decreto Supremo Nº 006-2016-MIDIS, el 21 de marzo del 2019 la Municipalidad Provincial de Contumazá y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS- celebró el Convenio de Gestión para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria(PCA) para el año 2019, de acuerdo con lo establecido en su artículo 7º.

Ahora, el numeral 10.1 del artículo 10º del referido Decreto Supremo señala que el Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.

Bajo tal contexto, el Gerente de Desarrollo Social mediante el Informe del visto, hace conocer la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA – 2019-202, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, acto que consta en acta de fecha 29 de abril del 2019 que adjunta al informe del visto, donde se advierte que en el acto de conformación del Comité se ha respetado lo establecido en el dispositivo antes mencionado; por lo que, corresponde formalizar mediante el presente acto resolutivo la aprobación de la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA - para el período 2019-2020, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el fin de que éste cumpla con las funciones establecidas en ley.

Por lo que, estando a las atribuciones conferidas a los Alcaldes, en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **APROBAR,** la conformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaría – PCA- para el período 2019-2020, de la Municipalidad Provincial de Contumazá, integrada por las siguientes personas:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N°	CARGO	INSTITUCIÓN
Noel Antenor Becerra Rojas	43618215	Presidente	Municipalidad Provincial de Contumazá
Jhimy Anderson Silva León	44486579	Miembro	Municipalidad Provincial de Contumazá
Irma Plasencia León	27145085	Miembro	Comedor Popular Santa Rosa de Lima - Contumazá
Marcela Tisnado Nureña	70297894	Miembro	Comedor Popular Medallita Milagrosa-La Travesía
Ilsa Díaz León	27144216	Miembro	Comedor Popular Santa Rosa de Lima - Salcot
Ronal Agustín Muguerza Alva	27142489	Miembro	Representante de Instituciones Públicas

ARTICULO SEGUNDO: **ESTABLECER** que el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaría – PCA- para el período 2019-2020 conformada en el artículo primero, tiene como funciones las contempladas en el numeral 10.4 del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 006-2016-MINDIS.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a Secretaría General la notificación de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité de Gestión Local y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley; y a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE